

Hato Corozal, 17 de Julio del 2019

Doctor:

**FERNANDO BASTILLA BASTILLA**

SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

Ciudad.-

*Ref: Solicitud Beneficios Ley 1943 de 2018 concordante con el Acuerdo PTA 200.02.003 del 28 de Febrero de 2019*

**Cordial Saludo**

Muy respetuosamente me permito solicitar que me sea permitido acogerme a los beneficios Tributarios contemplados en el Acuerdo PTA 200.02.003 del 28 de Febrero de 2019, Por los siguientes motivos:

1.- El Artículo primero y segundo del citado Acuerdo señala que la Secretaría de Hacienda, tiene facultades para conciliar y terminar por Mutuo acuerdo los procesos administrativos tributarios.

2.- Soy contribuyente de los tributos Municipales y actualmente estoy en mora de pagar específicamente el impuesto de:

Industria y Comercio

\_\_\_\_\_

Predial unificado

X

Otros

\_\_\_\_\_

Adeudo por concepto de impuestos el(los) año(s) 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y fui notificado del siguiente acto administrativo:

	Año	Nr de Acto
Pliego de cargos	_____	_____
Emplazamiento	_____	_____
Requerimiento Especial	_____	_____
Liquidación Oficial	_____	_____
Resolución del recurso de reconsideración	_____	_____
No he sido notificado de ningún acto	_____	<u>X</u>

Las anteriores actuaciones fueron efectuadas con fecha anterior a la expedición de la Ley 1943 de 2019, por tanto encuadra dentro de los requisitos procedimentales para acceder a los beneficios.

3.- Quiero transar con la administración Municipal un acuerdo para acogerme al beneficio señalado en el Artículo segundo, liquidando el 20% de las sanciones e intereses y reducir hasta el 80% intereses y sanciones.

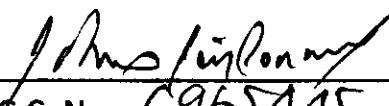
4.- Que en aplicación al principio de favorabilidad la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha señalado, que cuando es aplicable en materia sancionatoria administrativa, constituye un imperativo constitucional, y por ende, bien puede ser aplicado a solicitud de parte, o de oficio por la autoridad juzgadora competente

Igualmente El parágrafo 5 del artículo 282 de la Ley 1819 de 2016 consagró, además, el principio de favorabilidad, en el sentido de precisar que se "aplicará para el régimen sancionatorio tributario, aun cuando la ley permisiva o favorable sea posterior."

5.- Anexo me permite presentar el pago del impuesto predial de los años 2017, 2018 con las sanciones y los intereses reducidos y pagos conforme lo señala el Acuerdo No PTA 200-02-003 del 28 de Febrero de 2019 del predio con referencia catastral 01-00-0047-0013-001, así:

AÑO	BASE GRAVABLE	VALOR IMPUESTO	VALOR SOBRETASA AMBIENTAL	INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	VALOR INTERESES SIN BENEFICIO	S. BOMBERIL	INT.BOMBERIL	SUBTOTAL
2014	9.200.000	64.400	13.800	21.400	99.850			199.450
2015	9.476.000	75.800	11.400	14.400	95.600	800	1.050	199.050
2016	9.760.000	78.100	11.700	11.650	77.550	800	800	180.600
2017	10.053.000	90.500	13.600	8.850	58.700	900	600	173.150
2018	10.355.000	62.100	250	3.250	21.600	600	250	97.100
<b>SUBTOTAL</b>								<b>849.350</b>

Cordialmente,

  
C.C. No 6965445